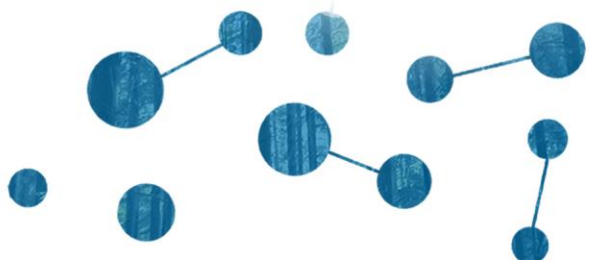




ALIANZA INDUSTRIAL GALEGA DEL H2 VERDE

ESTUDIO REGULATORIO Y DE TRAMITACIÓN

Estudio regulatorio y guía de
tramitación de proyectos de H2V



ÍNDICE GENERAL

PREÁMBULO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
1. INTRODUCCIÓN	6
2. OBJETIVO	7
3. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS.....	8
4. ESTUDIO REGULATORIO	10
4.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS REGULATORIAS.....	10
<i>Regulación de carácter general</i>	<i>10</i>
<i>Regulación en materia ambiental.....</i>	<i>12</i>
<i>Regulación en materia de seguridad industrial</i>	<i>14</i>
<i>Regulación en materia de energía</i>	<i>15</i>
<i>Regulación relacionada con las estaciones de servicio de hidrógeno.....</i>	<i>16</i>
<i>Otras medidas regulatorias.....</i>	<i>17</i>
4.2. BARRERAS DE LA NORMATIVA ACTUAL Y PRINCIPALES ASPECTOS A DESARROLLAR	18
5. GUÍA DE TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE H2V	20
5.1. FASES DE TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE H2V	20
1. Admisión a trámite del proyecto.....	20
2. Trámites previos.....	21
3. Información pública	21
4. Trámite ambiental.....	22
5. Autorización administrativa y de construcción	23
5.2. TRAMITACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE PROYECTOS	23
5.3. TRAMITACIÓN AMBIENTAL	25
<i>Autorización Ambiental Integrada (AAI) y Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)</i>	<i>25</i>
<i>Captación y vertido de agua</i>	<i>25</i>
5.4. TRAMITACIÓN INDUSTRIAL	26
<i>Reglamento de Alta y Baja Tensión.....</i>	<i>26</i>



<i>Equipos a presión</i>	26
<i>Protección contra incendios</i>	26
<i>Almacenamiento de productos químicos</i>	26
5.5. TRAMITACIÓN ENERGÉTICA	27
<i>Autorización de la conexión a la red</i>	27
5.6. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	27
<i>Autorización administrativa previa y de construcción</i>	27
5.7. OTROS TRÁMITES.....	27
<i>Comunicación de puesta en marcha</i>	27
<i>Declaración de utilidad pública</i>	28
<i>Tramitación municipal</i>	28
<i>Proyectos Industriales</i>	29
<i>Reglamento de taxonomía verde</i>	32

PREÁMBULO

Exposición de motivos

Junto con la soberanía energética, la obligación de luchar contra el cambio climático hace de la descarbonización el otro de los elementos impulsores fundamentales de la transición energética que vivimos en la actualidad. En este proceso sistémico, el hidrógeno y los combustibles a base de hidrógeno son considerados como uno de los pilares clave de la descarbonización del sistema energético global, junto con la eficiencia energética, el cambio de hábitos de consumo, la electrificación, las energías renovables, y la captura de carbono.

La importancia del hidrógeno en cualquier escenario de cero emisiones netas se refleja en su creciente participación en las reducciones acumuladas de emisiones, así como en un intenso crecimiento de su demanda global y en la adopción de tecnologías limpias para su producción. Esto permite que tanto el hidrógeno como los e-fuels tengan un papel cada vez más relevante en la descarbonización de sectores de difícil electrificación y en los que las emisiones son difíciles de reducir, como la industria pesada o el transporte de larga distancia. En el nuevo marco energético, el hidrógeno será también fundamental en la acumulación de energía, especialmente estacional, proporcionando flexibilidad, seguridad y estabilidad al sector energético renovable. Por todo ello, podría considerarse que, de concretarse estos roles, el hidrógeno podría suponer un 18% de la demanda global de energía en 2050.

Por otra parte, se estima que el hidrógeno verde generará unos treinta millones de puestos de trabajo y unos 2,5 billones de dólares de contribución al PIB mundial en ese horizonte temporal¹. Asimismo, la Unión Europea² estima que por cada 1.000 millones de dólares de inversión se generan unos 20.000 empleos a lo largo de la cadena de suministro de hidrógeno, resultando la inversión global estimada en 2050 en unos 5,4 millones de empleos en Europa en sectores de alta tecnología y elevado valor añadido. Se trata, pues, de un sector fuertemente intensivo en empleo que permitirá reciclar a su vez muchos de los puestos de trabajo destruidos por el cese de actividades y sectores energéticos asociados a la economía fósil.

Consciente del liderazgo que aún ostenta en tecnologías de producción y almacenamiento, así como de la importancia estratégica, la Unión Europea ha puesto en marcha una estrategia global para el desarrollo de una completa economía del hidrógeno, que incluye la promoción de valles y corredores de hidrógeno en Europa que fomenten el desarrollo rápido de este vector energético, así como la creación de instrumentos de financiación y mecanismos de subasta, como el [Banco Europeo del Hidrógeno](#). En este sentido, cabe mencionar la creación por parte de la Unión Europea de la [Hydrogen Public Funding Compass](#), una guía para que las partes interesadas identifiquen y puedan acceder a la información sobre los programas de financiación pública disponibles para proyectos de hidrógeno.

¹ Fuente: [CIC energieGUNE](#)

² Fuente: [Unión Europea](#)

Asimismo, también se han desarrollado partenariados y plataformas como [Clean Hydrogen Partnership](#), [European Clean Hydrogen Alliance](#), [Hydrogen Europe](#) o [Hydrogen Europe Research](#), con el objetivo de favorecer el contacto y la cooperación entre productores de hidrógeno, de componentes industriales y consumidores que desarrollen un mercado completo de este vector energético.

En plena alineación con esta estrategia, España ha aprobado la [Hoja de Ruta del Hidrógeno](#) en la que se establecen como elementos fundamentales la creación y fomento de entornos favorables para la oferta y demanda de hidrógeno renovable, promoviendo la implantación de clústeres de hidrógeno, fomentando usos industriales y usos finales en sectores de difícil electrificación, así como un desarrollo normativo eficiente y completo. Además, esta hoja de ruta reconoce el papel privilegiado de España en la producción europea de hidrógeno verde, dadas las idóneas condiciones de producción de energía renovable que tiene nuestro país. Esto está en la base de que, según la Asociación Española del Hidrógeno³, los proyectos censados en España puedan llegar a suponer casi 8 GW para 2024 y 11 GW a partir de 2026. Por otra parte, la actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 ([PNIEC](#)), aprobada en enero de 2024, refleja el objetivo de desplegar hasta 11 GW de potencia de electrólisis en España en 2030.

Dentro de las regiones españolas, Galicia cuenta con condiciones absolutamente privilegiadas para la producción de hidrógeno verde, reuniendo todo los factores naturales, industriales y capacidades de innovación necesarios para ello. Así, en lo que respecta a recurso hídrico, las cuatro provincias gallegas estuvieron en el período 1981-2010 entre las 10 más lluviosas de España⁴, con una pluviosidad media de 1.125 mm/año, siendo la más lluviosa Pontevedra, con 1.600 mm/año. Asimismo, el estado de los embalses en el momento de redacción del informe (diciembre de 2023) refleja que las únicas cuencas del Estado que están por encima del 80% de su capacidad son Galicia Costa (88,01%) y Miño-Sil (80,66%)⁵.

Por otra parte, Galicia cuenta con la mayor extensión de costa del Estado a nivel peninsular⁶, así como una red de puertos e infraestructura portuaria de primer nivel y un privilegiado emplazamiento en una de las principales rutas marítimas del mundo, lo que le otorga un papel logístico de referencia, especialmente en un sector crucial para el desarrollo de hidrógeno como es el naval.

En cuanto a la capacidad de producción renovable, según Red Eléctrica de España, Galicia ha sido en 2022 la tercera comunidad con mayor cuota de producción renovable⁷, procedente de una potencia instalada de 3.863 MW de eólica terrestre repartidos entre 182 parques. Esto ha supuesto en Galicia una generación mediante fuentes renovables (incluida la hidráulica) del 76% de su consumo eléctrico. Su importante carga eólica, de las más importantes de la península ibérica, y la presencia frente a esta de una de las zonas de mayor carga eólica del continente, la convierten

³ Fuente: [Asociación Española del Hidrógeno \(AEH2\)](#)

⁴ Fuente: [Agencia Estatal de Meteorología \(AEMET\)](#)

⁵ Fuente: [embalses.net](#)

⁶ Fuente: [Instituto Geográfico Nacional \(IGN\)](#)

⁷ Fuente: [Red Eléctrica de España \(REE\)](#)

en una región con gran potencial para la producción de energía eólica off-shore, una de las fuentes más prometedoras.

Es de destacar también que la Comunidad goza de una de las principales biomásas forestales del Estado, liderando los crecimientos anuales de madera y situándose en los primeros puestos de biomasa arbórea. Por ello, de acuerdo con el [Plan Forestal de Galicia](#), se ha fijado como objetivo impulsar los aprovechamientos de esta biomasa forestal, teniendo presente el ciclo de carbono de cada tecnología y asegurando su sostenibilidad, para conseguir 2,3 millones de toneladas de aprovechamientos anuales. Esto podría no solo favorecer la disponibilidad de energía renovable local, sino también proveer a la industria de CO₂ biogénico, una materia prima escasa y fundamental para el desarrollo del sector de los e-fuels.

En lo relativo a proyectos de hidrógeno en Galicia, a fecha de mayo de 2024 hay una solicitud de potencia de electrolizadores declarada de unos 650 MW y una producción declarada alrededor de 330.000 tm/año de este gas⁸, destinadas tanto a su consumo directo como para otros usos como la producción de e-fuels. No obstante, esta capacidad podría escalar rápidamente en el conjunto de proyectos hasta 1 GW. Cabe destacar también que la [Agenda Energética de Galicia 2030](#) prevé el desarrollo de un Hub de Hidrógeno verde con una potencia instalada total de electrolizadores entre 0,5 y 1 GW en 2030, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso a la potencia eléctrica necesaria en la red de transporte de electricidad para la demanda de estas instalaciones, con el que se obtendrán unas 52.500-105.000 tm/año de hidrógeno para su uso en la industria, la movilidad, el almacenamiento o la cogeneración.

Con el fin de poner en valor todos estos recursos y de situar a Galicia en condiciones de competir y liderar la producción e implantación sectorial del hidrógeno verde a nivel nacional, en 2022 la Xunta de Galicia, a través de su Secretaría General de Industria, pone en marcha un ambicioso esfuerzo de impulso de la economía del hidrógeno en Galicia, la Alianza Industrial Gallega del Hidrógeno Verde, con la participación de los principales agentes del sector incluyendo la administración, las principales empresas tractoras y otras hasta un total de 700, agentes del sistema de I+D+i (universidades, centros tecnológicos), agentes sociales (organizaciones empresariales y sindicatos), etc., organizándose en diferentes comités para la elaboración de un marco estratégico que integre desde el ordenamiento normativo hasta las infraestructuras, pasando por la política de I+D+i y el análisis de la estructura y el desarrollo industrial que se derivará de un desarrollo integral de la economía del hidrógeno en la Comunidad Autónoma. Esta Alianza debe constituir el marco de actuación y elaborar la estrategia de referencia básica que informe a la actuación de la Administración para conseguir los ambiciosos objetivos en materia de hidrógeno en Galicia.

⁸ De acuerdo con los datos disponibles a fecha de elaboración del informe (mayo 2024). Cabe destacar que en el caso de algunos proyectos se dispone únicamente del dato de potencia solicitada o de la producción de hidrógeno estimada y, por lo tanto, la relación entre estos dos parámetros no es directa.

1. INTRODUCCIÓN

La transición energética que se desarrolla en estos momentos en nuestra sociedad, impulsada por la necesidad de descarbonización de la economía y por el logro de su autonomía energética, exige una profunda transformación de la infraestructura de producción, almacenamiento y distribución de la energía, y consecuentemente del conjunto de nuestro tejido económico e industrial para adaptarlo y hacerlo capaz de responder a este reto.

El hidrógeno verde (H2V), producido sin huella de carbono, se configura en este contexto como un vector esencial de acumulación y transporte de energía, además de ser la alternativa en sectores de difícil electrificación, y una oportunidad única para consolidar Galicia en el camino del desarrollo industrial.

Galicia, por sus condiciones favorables para la producción de energía renovable y por la amplia disponibilidad de recurso hídrico, se debe erigir en una región de referencia internacional en la producción de hidrógeno verde y, consecuentemente, en el desarrollo de un ecosistema más complejo y diversificado en este ámbito; en la atracción de actores que contribuyan al impulso de tecnología propia y al impulso de una pujante industria de bienes de equipo asociada. La cadena de valor del hidrógeno verde en Galicia tendrá así un importante impacto en la creación de empleo de calidad directo e indirecto.

Para conseguir este objetivo, es necesario desplegar de manera intensa e inmediata, y con el liderazgo y compromiso de la Xunta de Galicia, la formación, innovación y apoyo a la iniciativa privada y público-privada, y la atracción de inversiones industriales, de manera que no se pierda la ventana de oportunidad que actualmente se nos ofrece en este sector.

Conscientes de los retos que Galicia tiene por delante en este ámbito, y de la urgencia y necesidad de actuación decididas en él, se constituyó la Alianza Industrial Gallega del Hidrógeno Verde, con la finalidad de hacer de nuestra Comunidad una región de referencia internacional en el desarrollo de la cadena de valor del hidrógeno renovable.

Entre los objetivos de esta Alianza se encuentran los siguientes:

- Mapear los diferentes actores de la industria con el objetivo de analizar las capacidades del tejido industrial de Galicia y fomentar colaboraciones y proyectos conjuntos, con compromisos de fijación en el territorio.
- Impulsar la colaboración público-privada.
- Apoyar la introducción del hidrógeno verde en los segmentos de grandes consumidores, economía doméstica y movilidad.
- Potenciar el uso del hidrógeno verde como vector de acumulación energética en sectores tales como el eólico terrestre y marino.
- Fomentar el uso de recursos naturales autóctonos.
- Impulsar el talento y la formación cualificada.

- Promocionar la I+D+i y las soluciones innovadoras en materia de hidrógeno verde.
- Solicitar cambios regulatorios que contribuyan al desarrollo sectorial.
- Diseñar e impulsar instrumentos de apoyo, especialmente a través de fondos europeos.
- Impulsar el corredor atlántico del hidrógeno verde.

Con el objetivo de asegurar el despliegue, seguimiento y evaluación de la estrategia de colaboración público-privada que permita dar respuesta a los objetivos anteriores, la Alianza presenta una estructura dividida en cuatro Comités Ejecutivos, que a su vez cuentan con distintos subgrupos de trabajo.

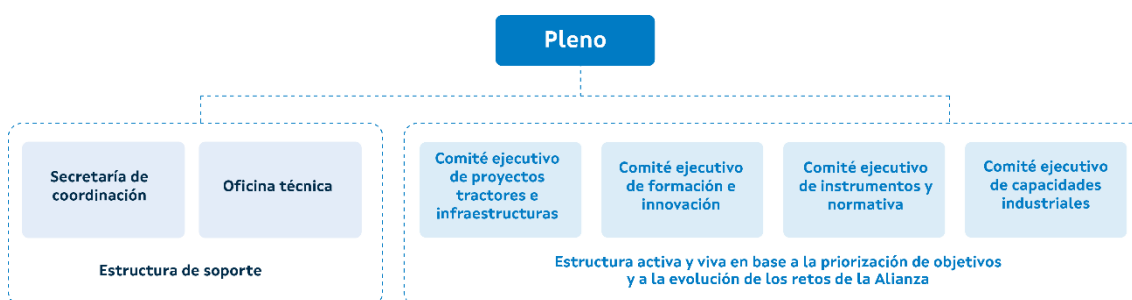


Figura 1. Estructura de la Alianza Industrial Galega del Hidrógeno Verde.

Dentro de la Alianza, el Comité Ejecutivo de Instrumentos y Normativa tiene como objetivo el diseño y promoción de la puesta en marcha de herramientas e instrumentos de apoyo específico para el desarrollo del sector, así como el análisis y la solicitud de cambios regulatorios que contribuyan al desarrollo de proyectos.

2. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivos los siguientes:

- 1) Realizar un estudio regulatorio para identificar la normativa aplicable a proyectos de hidrógeno que se desarrollen en Galicia, así como las principales barreras y lagunas en la regulación actual.
- 2) Elaborar una guía que proporcione la información sobre el proceso de tramitación de los proyectos de hidrógeno verde en Galicia, desde que se realiza la solicitud por parte de un promotor hasta que se autoriza.

3. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS

Para la elaboración del presente documento, se han tenido en cuenta los siguientes tipos de proyectos de la cadena de valor del hidrógeno verde⁹:

Proyectos de producción de hidrógeno verde

Se incluyen los proyectos de producción de hidrógeno verde en los siguientes ámbitos:

- **Industrial:** Implantación de un electrolizador en un entorno industrial ya desarrollado, donde el uso del suelo ya ha sido clasificado como industrial.
 - Producción en grandes centros industriales: Proyectos de producción de hidrógeno verde a escala industrial.
 - Producción en pequeños centros de producción: Proyectos de producción de hidrógeno en pequeñas cantidades.
- **Producción in situ en HRS (*Hydrogen Refuelling Station*) o estaciones multi-combustible:** Proyectos que tienen como objetivo la instalación de un electrolizador en estaciones de servicio para la producción de hidrógeno renovable para uso vehicular.
- **Plantas de generación de energía renovable:** Proyectos de producción de hidrógeno vía electrólisis en plantas de generación de energía renovable¹⁰.
- **Residencial o terciario:** Proyectos de producción de hidrógeno para uso residencial o terciario, mediante la instalación de pilas de combustible de alta temperatura para la generación de electricidad y calor utilizando gas natural como materia prima.

Proyectos de almacenamiento de hidrógeno

Se incluyen los proyectos de almacenamiento en recipientes del hidrógeno, ya sea en estado gaseoso o líquido. No se incluyen los proyectos de almacenamiento subterráneo de hidrógeno a gran escala, por carecer de legislación específica para su tramitación. Se distinguen, por tanto, los siguientes tipos de proyectos:

- **Almacenamiento del hidrógeno en estado gaseoso:**
 - Almacenamiento en el lugar de producción, en depósitos fijos o móviles.
 - Almacenamiento en el lugar de consumo, en depósitos fijos o móviles.

⁹ Basado en el listado de casos de estudio definido en el documento "Estudio sobre le tratamiento regulatorio de los proyectos que incorporan tecnologías del hidrógeno", elaborado en 2022 por la Asociación Española del Hidrógeno (AEH2), la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón (FHa), Sedigas y BIP Consulting.

¹⁰ Se consideran las instalaciones localizadas en tierra, quedando excluidos los proyectos de producción de hidrógeno en alta mar.

- **Almacenamiento del hidrógeno en estado líquido:**
 - Almacenamiento en puntos de producción, en depósitos fijos o móviles.
 - Almacenamiento en el lugar de consumo, en depósitos fijos o móviles.

Proyectos de aplicaciones del hidrógeno verde

Se incluyen los proyectos relacionados con aplicaciones del hidrógeno verde no contemplados en las categorías anteriores:

- **Instalaciones estacionarias en industria:** Proyectos que contemplan la instalación de pila de combustible en la industria.
- **Instalaciones estacionarias en eventos temporales:** Proyectos de pilas de combustible para la generación de energía o grupos electrógenos basados en pilas de combustible que se instalan en un determinado emplazamiento para cubrir una serie de consumos energéticos durante un período de tiempo.
- **HRS y estaciones multi-combustible:** Instalación de estaciones de servicio de hidrógeno, que no incluyen la producción del hidrógeno verde en la misma planta de repostaje.
- **Instalaciones estacionarias en el sector residencial y terciario:** Proyectos de instalación de pila de combustible para generación de electricidad y calor en viviendas u edificios del sector terciario.

4. ESTUDIO REGULATORIO

4.1. Identificación de las principales medidas regulatorias

En el presente apartado, se citan las principales medidas regulatorias relacionadas con la cadena de valor de hidrógeno verde, a nivel europeo, estatal y autonómico.

Regulación de carácter general

Regulación europea:

- Directiva Europea de Energías renovables (RED II): Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables ([OJ L 328, de 21/12/2018](#)).
- Directiva Europea de Energías renovables (RED III): Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo ([OJ L 2413, de 31/10/2023](#)).
- Reglamento ReFuelEU Aviation: Reglamento (UE) 2023/2405 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de octubre de 2023 relativo a la garantía de unas condiciones de competencia equitativas para un transporte aéreo sostenible ([OJ L, 2023/2405, de 31/10/2023](#)).
- Reglamento ReFuelEU Maritime: Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE ([OJ L 234, de 22/09/2023](#)).
- Reglamento delegado (UE) 2023/1184 de la Comisión de 10 de febrero de 2023 por el que se completa la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo estableciendo una metodología común de la Unión en la que se definen normas detalladas para la producción de carburantes líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico ([OJ L 157, de 20/06/2023](#)).
- Reglamento delegado (UE) 2023/1185 de la Comisión de 10 de febrero de 2023 que completa la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo estableciendo un umbral mínimo para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero aplicable a los combustibles de carbono reciclado y especificando una metodología para evaluar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivada de los carburantes líquidos



y gaseosos renovables de origen no biológico y de los combustibles de carbono reciclado ([OJ L 1576, de 20/06/2023](#)).

- Propuesta de Reglamento *Net Zero Industry Act*: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de productos de tecnologías de cero emisiones netas (Ley sobre la industria de cero emisiones netas) ([COM/2023/161 final](#)).
- Reglamento de emergencia REPowerEU: Reglamento (UE) 2022/2577 del Consejo de 22 de diciembre de 2022 por el que se establece un marco para acelerar el despliegue de energías renovables ([OJ L 335, de 29/12/2022](#)).
- Reglamento RTE-E: Reglamento (UE) 2022/869 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022 relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas ([OJ L 152, de 03/06/2022](#)).
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los mercados interiores del gas natural y los gases renovables y del hidrógeno ([COM/2021/804 final](#)).
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a normas comunes para los mercados interiores del gas natural y los gases renovables y del hidrógeno ([COM/2021/803/final](#)).
- Ley Europea del Clima: Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática ([OJ L 243, de 09/07/2021](#)).
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Una estrategia del hidrógeno para una Europa climáticamente neutra ([COM/2020/301 final](#)).
- Comunicación de la Comisión: El Pacto Verde Europeo ([COM/2019/640 final](#)).
- Paquete legislativo en materia de energía titulado «[Objetivo 55](#)»: [cumplimiento del objetivo climático de la UE para 2030 en el camino hacia la neutralidad climática](#).
- Reglamento AFIR (*Alternative fuels infrastructure*): Reglamento (UE) 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos y por el que se deroga la Directiva 2014/94/UE ([OJ L 234, de 22/09/2023](#)).
- Declaración de Linz "Iniciativa del Hidrógeno": [Iniciativa del Hidrógeno de Linz](#).
- *European Hydrogen Bank*: [Banco Europeo del Hidrógeno](#).
- *Hydrogen roadmap Europe*: [Hoja de ruta del hidrógeno en Europa](#).

Regulación estatal:

- Hoja de Ruta del Hidrógeno: una apuesta por el hidrógeno renovable ([enlace](#)).

- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 ([enlace](#)).
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030 ([enlace](#)).
- Estrategia a Largo Plazo para la descarbonización (ELP): Estrategia a largo plazo para una economía española moderna, competitiva y climáticamente neutra en 2050 ([enlace](#)).
- Componente 9 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial ([enlace](#)).
- Adenda al Plan de Recuperación: Segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. Impulso a la Industrialización Estratégica ([enlace](#)).
- Estrategia de almacenamiento energético ([enlace](#)).
- PERTE ERHA: PERTE de energías renovables, hidrógeno renovable y almacenamiento (aprobado por el Consejo de Ministros del 14 de diciembre de 2021) ([enlace](#)).
- Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania ([BOE núm. 76, de 30/03/2022](#)).

Otros:

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ([enlace](#)).

Regulación en materia ambiental

Regulación europea:

- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente ([OJ L 26, de 28/01/2012](#)).
- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) ([OJ L 334, de 17/12/2010](#)).

Regulación estatal:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados ([BOE núm. 181, de 29/07/2011](#)).
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados ([BOE núm. 140, de 12/06/2013](#)).

- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación ([BOE núm. 251, de 19/10/2013](#)).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental ([BOE núm. 296, de 11/12/2013](#)).
- Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental ([BOE núm. 141, de 14/06/2023](#)).
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación ([BOE núm. 316, de 31/12/2016](#)).
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética ([BOE núm. 121, de 21/05/2021](#)).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular ([BOE núm. 85, de 09/04/2022](#)).
- Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de los gases renovables ([BOE núm. 118, de 18/05/2022](#)).

Regulación autonómica:

- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de política industrial ([DOG núm. 128, de 09/07/2015](#)).
- Ley 10/2023, del 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas ([DOG núm. 246, de 29/12/2023](#)).
- Ley 1/2021, de 8 de enero, de ordenación del territorio de Galicia ([BOE núm. 70, de 23/03/2021](#)).
- Orden de 7 de julio de 2020 por la que se habilitan electrónicamente los procedimientos administrativos de plazo abierto del órgano competente en materia de Calidad Ambiental y Cambio Climático de esta consellería y se habilitan en la sede electrónica de la Xunta de Galicia ([DOG núm. 198, de 30/09/2020](#)).
- Anteproyecto de ley de promoción de los beneficios sociales y económicos de los proyectos que utilizan los recursos naturales de Galicia ([enlace](#)).
- Axenda Enerxética de Galicia 2030 ([enlace](#)).
- Estratexia Galega de Cambio Climático e Enerxía 2050 ([enlace](#)).

Regulación en materia de seguridad industrial

Regulación europea:

- Directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas ([OJ L 96, de 29/03/2014, p. 309–356](#)).
- Directiva 1999/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, relativa a las disposiciones mínimas para la mejora de la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas ([OJ L 23, de 28/01/2000, p. 57-64](#)).

Regulación estatal:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ([BOE núm. 269, de 10/11/1995](#)).
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo ([BOE núm. 97, de 23/04/1997](#)).
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo ([BOE núm. 188, de 07/08/1997](#)).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión ([BOE núm. 244 de 18/09/2002](#)).
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo ([BOE n. 145, 18/06/2003](#)).
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas ([BOE núm. 242, de 09/10/2003](#)).
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales ([BOE núm. 303, de 17/12/2004](#)).
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia ([BOE núm. 72, de 24/03/2007](#)).
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas ([BOE núm. 246, de 11/10/2008](#)).

- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 ([BOE núm. 139 de 9/06/2014](#)).
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas ([BOE núm. 251, de 20/10/2015](#)).
- Real Decreto 144/2016, de 8 de abril, por el que se establecen los requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a los aparatos y sistemas de protección para su uso en atmósferas potencialmente explosivas y por el que se modifica el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio ([BOE n. 40 de 14/04/2016](#)).
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios ([BOE núm. 139, de 12/06/2017](#)).
- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10 ([BOE núm. 176, de 25/07/2017](#)).
- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias ([BOE núm. 243, de 11/10/2021](#)).

Regulación en materia de energía

Regulación estatal:

- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica ([BOE núm. 340, de 30/12/2020](#)).
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica ([BOE núm. 310, de 27/12/2000](#)).

Regulación relacionada con las estaciones de servicio de hidrógeno

Regulación europea:

- Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos ([OJ L 307, 28/10/2014, p. 1-20](#)).
- Reglamento Delegado (UE) 2019/1745 de la Comisión de 13 de agosto de 2019 por el que se completa y modifica la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los puntos de recarga para vehículos de motor de categoría L, el suministro de electricidad en puerto a los buques de navegación interior, el suministro de hidrógeno para el transporte por carretera y el suministro de gas natural para el transporte por carretera y por vías navegables y se deroga el Reglamento Delegado (UE) 2018/674 de la Comisión ([OJ L 268, 22/10/2019, p. 1-5](#)).

Regulación estatal:

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 ([BOE núm. 211, de 4/09/2006](#)).

ITC-ICG 05: Estaciones de servicio para vehículos a gas.

ITC-ICG 08 Aparatos de gas.

- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio ([BOE núm. 125, de 22/05/2010](#)).
- Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos ([BOE núm. 298, de 10/12/2016](#)).
- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial ([BOE núm. 172, 20/06/2020](#)).

ITC-ICG 05: Estaciones de servicio para vehículos a gas.

El Reglamento Delegado (UE) 2019/1745, con directa aplicación a la citada Directiva 2014/94 establece que la normativa de aplicación a los diferentes elementos de una HRS es la siguiente:

- [UNE EN 17127:2022](#) Puntos de recarga de hidrógeno al aire libre que dispensan hidrógeno gaseoso e incorporan protocolos de llenado.



- [UNE EN 17124:2022](#) Hidrógeno como combustible. Especificación de producto y aseguramiento de la calidad. Aplicaciones que utilizan las pilas de combustible de membrana de intercambio de protones (PEM) para vehículos de carretera.
- [UNE EN ISO 17268:2022](#) Dispositivos de conexión para el suministro de hidrógeno gaseoso a los vehículos terrestres.

Además de las normas anteriores, el párrafo 2 del apartado 3 de la ITC-ICG-05 del Real Decreto 919/2006 incorpora el obligado cumplimiento de la [ISO 19880-1](#) Hidrógeno gaseoso. Estaciones de servicio. Parte 1: Requisitos generales.

Otras medidas regulatorias

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos ([BOE núm. 241, de 08/10/1998](#)).
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural ([BOE núm. 313, de 31/12/2002](#)).
- Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural ([BOE núm. 184, de 02/08/2022](#)).
- Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía ([BOE núm. 251, de 19/10/2022](#)).
- Orden TED/1026/2022, de 28 de octubre, por la que se aprueba el procedimiento de gestión del sistema de garantías de origen del gas procedente de fuentes renovables ([BOE núm. 261, de 31/10/2022](#)).
- Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas ([BOE núm. 113, de 12/05/2023](#)).

4.2. Barreras de la normativa actual y principales aspectos a desarrollar

Si bien existen varios, el Comité ha concluido que uno de los problemas más significativos es que no hay una regulación específica y propia para los proyectos de hidrógeno verde. Por tanto, considera que es necesario seguir impulsando el desarrollo normativo de cara a dotar de seguridad jurídica, agilización y simplificación al sector tanto para proyectos relacionados con la producción de hidrógeno verde como respecto a proyectos relacionados con la movilidad.

Además, el Comité considera que es precisa una simplificación y agilización de los procedimientos administrativos, desarrollando sistemas propios para el hidrógeno que tengan en cuenta su impacto positivo en la descarbonización, así como sus beneficios sociales y económicos¹¹, con el fin de lograr un aligeramiento de las cargas.

Por otra parte, el Comité ha detectado que no existen distinciones regulatorias que diferencien el hidrógeno en función del método de producción empleado. La producción de hidrógeno en el sector residencial o terciario está sometida a los mismos trámites que en el sector industrial. Además, el Comité considera necesario que la legislación europea desarrolle claramente cuál será el tratamiento del hidrógeno verde procedente de fuera de la Unión Europea (exportación e importación de hidrógeno), qué requisitos se le pedirán, etc., para no pasar de ser dependientes de combustibles fósiles a ser dependientes de los combustibles renovables, por falta de competitividad en Europa.

Otro de los problemas más significativos identificados por el Comité, y que afecta a distintos proyectos, es que la normativa aplicable en muchas ocasiones no está pensada en el hidrógeno verde y resulta complicado determinar el derecho aplicable. Por ejemplo, en una red de distribución y venta al por menor (hidrógeno como combustible para vehículos), cuando se acude a los distintos planteamientos urbanísticos se puede optar por asimilar estas “hidrogeneras” a estaciones de servicio o también se puede optar por asimilarlas a instalaciones industriales estándar.

Asimismo, en la normativa ambiental, hasta el reciente cambio introducido por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, todas las instalaciones de producción tenían el mismo régimen, así como unas exigencias ambientales amplias.

En base a lo anterior, el Comité ha identificado una serie de aspectos para los cuales será necesario desarrollar regulaciones específicas. A continuación, se presenta un listado no exhaustivo de los aspectos que sería necesario tratar de forma específica:

- Normas de calidad, homologación y certificación específicas para hidrógeno en Galicia.
- Legislación específica para estaciones de suministro de hidrógeno con producción de hidrógeno situada en la misma.

¹¹ En línea con lo establecido en el proyecto de Ley de promoción de los beneficios sociales y económicos de los proyectos que utilizan los recursos naturales de Galicia ([enlace](#)).



- Regulación para transporte por carretera en *tube trailers* o similar.
- Regulación para transporte de hidrógeno por mar.
- Regulación en los puertos para carga y almacenamiento de hidrógeno.
- Tramitación de almacenamientos subterráneos de hidrógeno.
- Legislación específica para la tramitación de un almacenamiento de productos químicos por su ubicación respecto al consumo, lo que puede constituir una barrera con respecto a la aplicación en el sector residencial o terciario.
- Tratamiento fiscal favorable del hidrógeno verde.
- Marco regulatorio específico del hidrógeno verde que contribuya a dotar de mayor seguridad jurídica y confianza a los operadores del sistema.
- Mandato de HNO (*Hydrogen Network Operator*).
- Aplicaciones específicas del hidrógeno verde.
- Gestión de residuos y emisiones.
- Regulación de Almacenamiento.
- Certificación de proyectos sostenibles.

5. GUÍA DE TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE H2V

5.1. Fases de tramitación de proyectos de H2V

En la Figura 2 se muestra de forma resumida las distintas fases por las que, con carácter general, deberá pasar un proyecto de hidrógeno verde desde que se solicita su instalación por parte de un promotor hasta que se autoriza.



Figura 2. Resumen de las fases necesarias, con carácter general, para la tramitación de proyectos de H2V.

A continuación, se explica brevemente en que consiste cada una de estas fases.

1. Admisión a trámite del proyecto

El órgano sustantivo es la Subdirección General de Proyectos, perteneciente a la Secretaría General de Industria de la Consellería de Economía, Industria e Innovación, y por tanto, es el departamento encargado de recibir los proyectos y admitirlos a trámite.

Para la admisión a trámite de una iniciativa, se verificará lo siguiente:

- Que el proyecto no afecte a la Red Natura.
- La capacidad legal, económica y técnica del promotor.
- Que el proyecto cuente con permiso de acceso a la red eléctrica (si procede).

2. Trámites previos

La Subdirección General de Proyectos revisará la documentación que acompaña a la solicitud presentada, y en particular:

- El proyecto de ejecución está firmado por un técnico competente.
- Se cumple la documentación para la evaluación de impacto ambiental, según establece la Ley 21/2013.

El promotor puede solicitar de forma voluntaria la elaboración de un Documento de alcance para el que será necesario realizar las consultas previas ambientales. En ese caso, la Dirección Xeral será la encargada de elaborar el Documento de alcance, para lo cual consultará a:

- Administraciones públicas afectadas.
- Personas interesadas.
- Público en general, a través de la web de la [Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda](#).

Este documento servirá al promotor como orientación para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, que deberá presentar junto con la restante documentación.

3. Información pública

Una vez superadas las etapas anteriores, el proyecto pasará al trámite de información pública, a través de la publicación en el Diario Oficial de Galicia (DOG). A partir de ese momento, las personas interesadas podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas. Todas las observaciones serán remitidas al promotor para que las tenga en cuenta en la nueva versión del proyecto, y también se tendrán en consideración en el trámite de autorización.

La documentación del proyecto se podrá consultar en los ayuntamientos afectados y en las jefaturas territoriales de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación y de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, así como a través de las webs de ambas consellerías.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 30 días para presentar alegaciones. Los proyectos en fase de información pública pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).

En paralelo, la Subdirección General de Proyectos solicitará los informes sectoriales a las administraciones afectadas, que normalmente incluirán:

- **Administración Pública Autonómica:**
 - D.X. de Enerxías Renovables e Cambio Climático.
 - D.X. de Estratexia Industrial e Solo Empresarial.
 - D.X. de Planificación Enerxética e Minas.

- D.X. de Patrimonio Natural.
- D.X. de Patrimonio Cultural.
- D.X. de Urbanismo.
- Axencia Turismo de Galicia.
- Axencia Galega de Desenvolvemento Rural (AGADER).
- D.X. de Defensa do Monte.
- Instituto de Estudos do Territorio (IET).
- Axencia Galega de Infraestruturas (AXI).
- Órganos con competencias en materia de planificación hidrológica, dominio público hidráulico y en materia de calidad de las aguas.
- D.X. de Emerxencias e Interior.
- D.X. de Saúde Pública.
- **Administración General del Estado:**
 - Ministerio de Defensa.
 - D.G. de la Costa y el Mar (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).
- **Administración local:**
 - Ayuntamientos afectados.

4. Trámite ambiental

La Dirección Xeral de Calidade Ambiental, Sostibilidade e Cambio Climático hará un análisis completo del expediente. Tendrá en consideración tanto las alegaciones y los informes recibidos durante el proceso de información pública como las consultas a las Administraciones públicas y las personas interesadas y formulará la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

La Declaración de Impacto Ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante. Concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en su entorno, estableciendo las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente durante todas las fases. Además, señalará las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.

No se autorizará ningún proyecto que no obtenga la preceptiva autorización ambiental.

5. Autorización administrativa y de construcción

En esta última fase, se encuentran los proyectos que, una vez superadas las etapas anteriores, finalmente obtengan autorización administrativa previa y de construcción.

El promotor puede llegar a acuerdos con los propietarios de los terrenos, o bien solicitar la declaración de utilidad pública de su proyecto, para lo cual deberá presentar la debida justificación ante la imposibilidad de llegar a acuerdos. En el caso de conseguir la declaración, se iniciaría el procedimiento expropiatorio.

5.2. Tramitación de los distintos tipos de proyectos

En el apartado anterior, se ha descrito de forma general el procedimiento de tramitación, si bien los requerimientos previstos en cada una de las fases dependerán finalmente del tipo de proyecto en cuestión. Así, es posible que, por ejemplo, para la autorización de un determinado proyecto, no sea necesario realizar una Evaluación de Impacto Ambiental, o que por sus características sea suficiente con realizar la Evaluación de Impacto Ambiental simplificada. En la Tabla 1 más adelante, se identifican los requisitos de tramitación para cada uno de los tipos de proyectos definidos en el apartado 3.

Tabla 1. Tramitación aplicable en función del tipo de proyecto.

TIPO DE PROYECTO	Tramitación ambiental					Tramitación de seguridad industrial					Tramitación energética		OTROS TRÁMITES	NOTAS	
	AAI	EIA	EIAs	H2O	SUE	RBT	RAT	EQP	PCI	APQ	RED	ADM			
PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE															
Producción industrial en grandes centros	●	●		● (1)		● (2)	● (3)	●	●	●	● (4)	● (5)			Calificación de suelo industrial
Producción industrial en pequeños centros				● (1)		● (2)	● (3)	●	●	●	● (4)	● (5)			Calificación de suelo industrial
Producción in situ en HRS o estaciones multi-combustible	●	●		● (1)	●	● (2)	● (3)	●	●	●	● (4)	● (5)	Comunicación puesta en servicio: Estaciones de servicio para vehículos de gas		Tratamiento como industria química
Producción en plantas de generación de energía renovable	●	●		● (1)	●	● (2)	● (3)	●	●	●					
Producción en sector residencial o terciario	● (6)	● (6)		● (1)		● (2)	● (3)	●	●	●	● (4)	● (5)			Misma tramitación que producción industrial
PROYECTOS DE ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO															
Almacenamiento del hidrógeno gas en el lugar de producción		● (7)	● (8)					●	●	●		● (5)			
Almacenamiento del hidrógeno gas en el lugar de consumo		● (7)	● (8)					●	●	●		● (5)			
Almacenamiento del hidrógeno líquido en el lugar de producción		● (7)	● (8)					●	●	●		● (5)			
Almacenamiento del hidrógeno líquido en el lugar de consumo		● (7)	● (8)					●	●	●		● (5)			
PROYECTOS DE APLICACIÓN DEL HIDRÓGENO VERDE															
Instalaciones estacionarias en industria						● (2)	● (3)	●	●	●			Comunicación puesta en servicio: Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos		No cuentan con regulación específica, se considera la regulación aplicable a instalaciones receptoras de combustibles gaseosos
Instalaciones estacionarias en eventos temporales						● (2)	● (3)	●	●	●			Comunicación puesta en servicio: Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos		No cuentan con regulación específica, se considera la regulación aplicable a instalaciones receptoras de combustibles gaseosos
HRS y estaciones multi-combustible						● (2)	● (3)	●	●	●			Licencia Municipal de Actividad Clasificada (ambiental) Comunicación puesta en servicio: Estaciones de servicio para vehículos de gas		No es necesario un uso del suelo industrial al no producir el producto químico in situ
Instalaciones estacionarias en el sector residencial y terciario						● (2)	● (3)		●	●			Comunicación puesta en servicio: Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos		No cuentan con regulación específica, se considera la regulación aplicable a instalaciones receptoras de combustibles gaseosos

Tramitación ambiental

AAI: Autorización Ambiental Integrada.
EIA: Evaluación de Impacto Ambiental.
EIAs: Evaluación de Impacto Ambiental simplificada.
H2O: Trámites relacionados con la captación y vertido de agua.
SUE: Calificación de suelo industrial.

Tramitación de seguridad industrial

RBT: Reglamento de baja tensión.
RAT: Reglamento de alta tensión.
EQP: Equipos a presión.
PCI: Protección contra incendios.
APQ: Reglamento de almacenamiento de productos químicos

Tramitación energética

RED: Permiso de acceso y conexión a la red.

Tramitación administrativa

RBT: Reglamento de baja tensión.

- (1) Para los proyectos en que sea necesario, por nueva instalación o por modificación de una existente.
- (2) Aplicable en caso de que la potencia del electrolizador sea inferior a los 1.000 V.
- (3) Aplicable en caso de que la potencia del electrolizador supere los 1.000 V.
- (4) En caso de que el proyecto contemple la conexión a la red eléctrica del electrolizador.
- (5) En caso de que la potencia del electrolizador supere los 1.000 V, se deberá solicitar autorización administrativa.
- (6) Aplicable en caso de que el proyecto implique la producción de hidrógeno a gran escala.
- (7) Se requiere EIA ordinaria si el almacenamiento es ≥ 200.000 t (aprox. 2 Mm^3), y EIA simplificada si el almacenamiento es $\geq 100 \text{ m}^3$.

5.3. Tramitación ambiental

Autorización Ambiental Integrada (AAI) y Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

En función del tipo de proyecto y de sus características, podrá estar sujeto a autorización ambiental integrada (AAI) con evaluación de impacto ambiental (EIA), siendo el órgano ambiental la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. En su página web, puede consultarse el detalle del procedimiento a través de los siguientes enlaces:

- Autorización ambiental integrada: Descripción del procedimiento ([enlace](#)).
- MT201X - Autorización ambiental integrada ([enlace](#)).
- MT201Y – Autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental ([enlace](#)).
- Evaluación del impacto ambiental de proyectos: Procedimiento ordinario ([enlace](#)).
- Evaluación del impacto ambiental de proyectos: Procedimiento simplificado ([enlace](#)).

Captación y vertido de agua

Dependiendo del tipo de proyecto y de sus características, en determinadas ocasiones puede ser necesario modificar los requerimientos de la toma o vertido de agua (concesión de captación de agua, autorización para vertido de agua, autorización de obras/trabajos en el dominio público hidráulico). En estos casos, será necesario realizar la tramitación a través del órgano competente correspondiente:

- Aguas de Galicia, para actuaciones dentro de la Demarcación Hidrográfica Galicia-Costa.
- Confederación Hidrográfica Miño-Sil, para actuaciones dentro de la cuenca Demarcación Hidrográfica Miño-Sil.
- Confederación Hidrográfica del Duero, para actuaciones dentro de la cuenca Demarcación Hidrográfica del Duero
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para actuaciones dentro de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Occidental.

5.4. Tramitación industrial

En función de sus características, el proyecto podrá estar sometido a diferentes procedimientos relacionados con los reglamentos de seguridad industrial.

Reglamento de Alta y Baja Tensión

Dependiendo de la potencia instalada, será necesario solicitar autorización administrativa previa cuando se superen los 1.000 V (Reglamento de Alta Tensión), mientras que, por debajo de este valor, se deberá seguir un procedimiento de comunicación (Reglamento de Baja Tensión).

- Baja tensión: IN614C - Registro de instalaciones eléctricas de baja tensión ([enlace](#)).
- Alta tensión: IN407A - Autorización de instalaciones eléctricas de alta tensión ([enlace](#)).

Equipos a presión

En el caso de que sea aplicable, se deberá completar un procedimiento de comunicación de la puesta en marcha de equipos a presión.

- Equipos a presión: IN603A - Registro de instalaciones con equipos a presión ([enlace](#)).

Protección contra incendios

Para todos los tipos de proyectos contemplados, será necesario tramitar un procedimiento de comunicación en relación a la protección contra incendios.

- Seguridad contra incendios: IN620A - Registro de instalaciones de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales ([enlace](#)).

Almacenamiento de productos químicos

Al tratarse de un compuesto inflamable, el almacenamiento de hidrógeno está sujeto a las condiciones establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (APQ), salvo que se trate de instalaciones integradas en las unidades de proceso, o de productos y actividades para los que existan reglamentaciones de seguridad industrial específicas.

- Almacenamiento de productos químicos: IN628A - Registro/modificación de instalaciones de almacenamiento de productos químicos ([enlace](#)).

5.5. Tramitación energética

Autorización de la conexión a la red

En el caso de que el proyecto contemple la conexión a la red de distribución con una potencia instalada superior a 1 MW, será necesario tramitar un permiso de acceso y conexión a la misma. Este procedimiento es común a nivel estatal, siendo el órgano responsable Red Eléctrica de España (REE).

- Acceso y conexión a la red ([enlace](#)).

5.6. Tramitación administrativa

Autorización administrativa previa y de construcción

La valoración positiva ambiental exigible al proyecto, así como disponer del informe de cumplimiento de distancias y del permiso de acceso y conexión a la red de transporte o distribución serán requisitos indispensables para el otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción.

Una vez presentado lo anterior, la Secretaría General de Industria dictará resolución respecto del otorgamiento de la autorización administrativa previa y de la autorización administrativa de construcción en el plazo máximo de 2 meses, contado desde la recepción de la documentación completa en el órgano competente para resolver el procedimiento.

La resolución de autorización administrativa previa y de construcción expresará que la persona promotora dispondrá de un plazo de 3 años, contado a partir de su concesión, para solicitar la correspondiente autorización de explotación.

5.7. Otros trámites

Comunicación de puesta en marcha

Dependiendo del tipo de proyecto, será necesaria la comunicación de puesta en marcha de las instalaciones, a través de los siguientes procedimientos (según aplique):

- Puesta en marcha de estaciones de servicio de gas: IN624B - Inscripción/modificación en el Registro de instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos para el suministro de combustible a vehículos propios ([enlace](#)).
- Comunicación puesta en marcha instalaciones de gas: IN625A - Registro de instalaciones receptoras de gases combustibles ([enlace](#)).

- Puesta en servicio de instalaciones industriales: IN617B - Inscripción / modificación / baja en la división A del Registro Industrial de Galicia ([enlace](#)).

Declaración de utilidad pública

Una vez resuelta la autorización previa y de construcción, o conjuntamente con estas, la Secretaría General de Industria podrá acordar el otorgamiento del reconocimiento de utilidad pública de la instalación, sin perjuicio de la competencia del Consello de la Xunta, en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.

La declaración de utilidad pública implicará en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados, comportando la urgente ocupación para los efectos del inicio del procedimiento expropiatorio.

El procedimiento lo iniciará la Secretaría General de Industria una vez solicitado el reconocimiento de utilidad pública por la persona promotora, en cuanto tuviese conocimiento de la existencia de aprovechamientos que pudiesen ser incompatibles. El órgano tramitador dará audiencia a los titulares de derechos afectados, concediéndoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones. Una vez finalizado el trámite de audiencia, le remitirá el expediente al órgano sustantivo, que emitirá en el plazo de 20 días hábiles informe sobre la compatibilidad o la incompatibilidad del aprovechamiento afectado.

Tramitación municipal

Dependiendo de la ubicación del proyecto, se deberán consultar con carácter previo las ordenanzas que fuesen aprobadas por el ayuntamiento en el que se pretende desarrollar la actividad. Una vez que se disponga de la autorización administrativa previa y de construcción, y de la titularidad de los terrenos necesarios (o se hubiese producido la transmisión del dominio en caso de tener que recurrir al procedimiento expropiatorio), la persona promotora podrá iniciar los trámites municipales aplicables en su caso.

En este momento, será especialmente relevante consultar las ordenanzas fiscales del ayuntamiento, con el fin de satisfacer los tributos relacionados con el establecimiento de la actividad que, en su caso, hubiesen sido objeto de acuerdo de imposición, como pueden ser, entre otros:

- Abono de la tasa de concesión de licencia/presentación de comunicación previa.
- Abono del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.

Por otra parte, para el inicio de la actividad será necesaria la concesión de licencia municipal o la presentación de comunicación previa en el ayuntamiento (en función del acto de que se trate). Asimismo, todos los actos de ocupación, construcción,

edificación y uso del suelo y del subsuelo no sujetos a licencia quedan sometidos al régimen de comunicación previa urbanística.

Proyectos Industriales

Con carácter opcional, los proyectos que reúnan los requisitos correspondientes exigidos en el Decreto legislativo 1/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de política industrial ([DOG núm. 128, de 09/07/2015](#)) y en la Ley 10/2023, del 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas ([DOG núm. 246, de 29/12/2023](#)), pueden solicitar la declaración de proyecto industrial estratégico (PIE) y/o su inclusión en el Plan autonómico de impulso y aceleración de proyectos industriales.

En ambos casos, el procedimiento para la obtener la declaración correspondiente se iniciará por solicitud de la persona interesada dirigida al IGAPE, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. La tramitación se realizará a través de la Sede Electrónica de la Xunta de Galicia:

- IN230A - Declaración de proyecto industrial estratégico ([enlace](#)).
- IN230C - Inclusión en el plan autonómico de impulso y aceleración de proyectos industriales ([enlace](#)).

El IGAPE podrá solicitar informes de las consellerías afectadas, valorará si cumple con los requisitos y emitirá un informe vinculante, remitiendo la solicitud y toda la documentación acreditativa a la Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación. La declaración será acordada por el Consello de la Xunta de Galicia a propuesta de dicha Vicepresidencia.

Por otro lado, a través de la Ley 1/2021, de 8 de enero, de ordenación del territorio de Galicia ([DOG núm. 8, de 14/01/2021](#), [BOE núm. 70, de 23/03/2021](#)), se desarrolla la figura de los proyectos de interés autonómico (PIA), que se configuran como instrumentos de intervención directa en la ordenación del territorio gallego.

Proyecto industrial estratégico (PIE)

Serán declarados proyectos industriales estratégicos aquellas iniciativas que cumplan al menos dos de los siguientes requisitos:

- Volumen de inversión mínimo de 20 millones de euros.
- Creación de empleo mínimo de 100 puestos de trabajo directos, bajo la modalidad de contrato indefinido y computados a jornada completa.
- Que complementen cadenas de valor o que pertenezcan a sectores considerados estratégicos y estén alineados con los objetivos de la Unión Europea o que se integren en la financiación "instrumento temporal de recuperación europea *Next Generation EU*".

Asimismo, podrán ser declarados PIE los proyectos que, aunque no cumplan los requisitos anteriores, se estime de forma justificada que tienen un interés e incidencia

calificado para el desarrollo o ejecución de la política y el tejido industrial gallegos, y que por su magnitud o características tienen una incidencia territorial, económica y social que trascienda el ámbito municipal, de tal forma que se consideren portadoras de un interés supramunicipal cualificado y que cumplan los siguientes requisitos:

- Inversión en el proyecto industrial superior a 2 millones de euros.
- Creación de empleo mínimo de 25 puestos de trabajo, bajo la modalidad de contrato indefinido y computados a jornada completa. Se computarán también los empleos indirectos siempre que quede debidamente justificada su futura creación.
- Que se acredite la titularidad del suelo donde se va a implantar el proyecto o el acuerdo con las personas titulares, excepto que se vaya a implantar en suelo empresarial promovido por el IGVS.

La declaración de un proyecto como PIE, lleva asociados los siguientes efectos:

- Carácter prioritario de la tramitación por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia de los procedimientos necesarios para la implantación del proyecto.
- Concurrencia de razones de interés público a efectos de la tramitación de urgencia de los procedimientos. Reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.
- Declaración de interés autonómico y prevalencia sobre el planeamiento urbanístico vigente.
- No sujeción a los títulos habilitantes urbanísticos de competencia municipal.
- Posible adjudicación directa de suelo empresarial promovido por el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
- Posible concesión de subvenciones sin concurrencia competitiva.
- Declaración de utilidad pública y de interés social a efectos expropiatorios y prevalencia sobre otras utilidades públicas. Necesidad y urgencia de la ocupación de los bienes y de los derechos afectados.
- Imposición o la ampliación de servidumbre de paso para las vías de acceso, las líneas de transporte y distribución de energía.

Plan autonómico de impulso y aceleración de proyectos industriales

El Plan autonómico de impulso y aceleración de proyectos industriales es un instrumento que se integra en la estrategia de la política industrial dirigido a impulsar y facilitar la implantación y ampliación de determinados proyectos industriales en la Comunidad Autónoma de Galicia y reducir sus plazos, teniendo en cuenta su relevancia y su interés en el marco de la indicada política industrial.

La declaración de un proyecto como proyecto industrial estratégico conllevará su inclusión de oficio en el Plan autonómico de impulso y aceleración de los proyectos industriales. Asimismo, podrán solicitar la inclusión en el Plan aquellas iniciativas que,

sin reunir las características para poder ser considerados PIE, cumplan los siguientes requisitos:

- Inversión superior a 800.000 € en activos fijos excluidos los inmobiliarios.
- Justificación de interés e incidencia cualificada del proyecto para el desarrollo o ejecución de la política industrial gallega y el tejido industrial gallego.

La inclusión de un proyecto en el Plan autonómico de impulso y aceleración conlleva los siguientes efectos:

- Acompañamiento y asesoramiento a las personas promotoras durante las tramitaciones administrativas ante la Administración general de la Comunidad Autónoma y los entes públicos de ella dependientes y otras administraciones públicas.
- El carácter prioritario de la tramitación por parte de la Administración general de la Comunidad autónoma.
- La concurrencia de razones de interés público a los efectos de la tramitación de urgencia de los procedimientos. Reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Proyecto de Interés Autonómico (PIA)

Los PIA son los instrumentos de intervención directa en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, que tienen por objeto planificar y proyectar la ejecución de aquellas actuaciones que trascienden el ámbito municipal por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características que las hagan portadoras de un interés supramunicipal cualificado, que no tienen previsión ni acomodo en el planeamiento urbanístico.

Estos proyectos pueden ser promovidos y desarrollados por iniciativa pública o privada, y podrán tener por objeto, entre otras actuaciones, la creación de suelos para el desarrollo de actividades económicas, entendiéndose como tales las actividades primarias, industriales o terciarias que tengan por objeto la producción, la distribución o la comercialización de bienes y servicios, incluida la urbanización complementaria que necesiten.

Existen dos tipos de PIA en función de su objeto:

- **Proyectos de interés autonómico previstos**, que tienen por objeto planificar y proyectar la ejecución de actuaciones previstas en un plan sectorial vigente.
- **Proyectos de interés autonómico no previstos**, que tienen por objeto planificar y proyectar la ejecución de actuaciones no previstas en ningún plan sectorial. En este caso, el proyecto deberá ser congruente con el contenido de los instrumentos de ordenación del territorio con los que concurriese, tanto por su ámbito territorial como por su contenido.

En todo caso, los proyectos deberán garantizar la adecuada inserción en el territorio de las actuaciones que constituyan su objeto, su conexión con las redes y con los servicios correspondientes mediante la realización de cuantas obras fueran precisas,

su adaptación al entorno en que se ubiquen y su articulación con las determinaciones del planeamiento urbanístico y territorial vigente.

En el caso de proyectos de iniciativa privada que impliquen la transformación urbanística del suelo, la persona promotora habrá de acreditar la aceptación por las personas propietarias que representen más del 50 % de la superficie total del ámbito de actuación del proyecto.

En el caso de los proyectos de interés autonómico que resultasen necesarios para la realización de actividades económicas, la persona promotora deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando se trate de proyectos de interés autonómico previstos, el procedimiento de aprobación podrá iniciarse de oficio o por solicitud de las personas o de las entidades promotoras del proyecto, esta solicitud deberá ir acompañada del proyecto redactado por personal técnico competente y se dirigirá a la Consellería de Economía, Industria e Innovación.
- Cuando se trate de proyectos de interés autonómico no previstos, será necesario, como requisito previo al inicio del procedimiento de aprobación, el acuerdo del Consello de la Xunta por el que se apruebe la declaración de interés autonómico de la actuación que constituya su objeto.

En estos casos, las personas o las entidades promotoras de la actuación podrán solicitar ante la Consellería de Economía, Industria e Innovación la declaración de interés autonómico, para lo que deberán aportar una propuesta de actuación con los contenidos mínimos requeridos.

Reglamento de taxonomía verde

La taxonomía medioambiental, o taxonomía verde, es un sistema de clasificación cuyo objetivo es clarificar y clasificar qué inversiones y actividades económicas son sostenibles en el contexto del Pacto Verde Europeo. Los criterios en los que se deben basar las entidades financieras para determinar si una inversión puede catalogarse como sostenible se establecen en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 ([OJ L 198, de 22/06/2020](#)).

La taxonomía verde afecta directamente a empresas con más de 500 empleados/as, con un balance superior a los 20 millones de euros o con unos ingresos netos de más de 40 millones de euros, que deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones para alinear su actividad con ella:

- Sus actividades económicas o inversiones coinciden con las listadas en la taxonomía (elegibilidad).
- Sus actividades e inversiones económicas cumplen con los criterios de selección marcados por la taxonomía (alineamiento).



- Estas actividades económicas no causan ningún perjuicio significativo a ninguno de los otros objetivos de la taxonomía, lo que se denomina principio de “No causar daño significativo”.
- Respetan las “Garantías sociales mínimas”.

El procedimiento para verificar que una actividad cumple los requisitos de la taxonomía verde se detalla en la guía publicada por la Comisión Europea:

- [A user guide to navigate the EU Taxonomy for sustainable activities.](#)



XUNTA
DE GALICIA

